



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.785.776/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 805/18 (RESOL-2018-805-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **776/18.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2017, comparecen por una parte los **Sres. RAÚL AMANCIO MARTINEZ**, DNI. N° 5.049.760, en su carácter de Secretario General y el **Dr. JORGE ALBERTO SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, y la Dra **ALELI NATALIA PREVIGNANO** DNI 25679199 en su carácter de Apoderada y en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina**, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini N° 575 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra parte, el Sr. **ORLANDO FARIÑA** DNI **12.403.751**, en su carácter de Presidente de **LA OBRA SOCIAL DE SEGUROS, REASEGUROS, Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, del **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, y el Sr. **PEDRO MUJICA**, DNI 5.215.272 en su carácter de Presidente de **Fondo Indemnizatorio y de Crédito para la Vivienda para el personal de la Actividad Aseguradora, Reaseguradora, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda, LEY 22.887 (FIDEC)**, y la Sra. **Mirta Keppes** DNI N° **10.728.692** en su carácter de Presidente de la **Asociación Mutual de Trabajadores de Seguros (AMTRAS)**, constituyendo todas ellas domicilio en la calle Carlos Pellegrini 575, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la Empresa, en conjunto Las Partes, manifiestan de común acuerdo:

PRIMERA:

Que el personal de la Obra Social de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda, del Sindicato del Seguro de la Republica Argentina, y del FIDEC y de AMTRAS, se encuentra comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del mentado Convenio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3 del Estatuto Asociacional

SEGUNDA:

Que, las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 264/95, cláusula tercera, también se encuentran comprendidos en dicho Convenio el Personal de la Obra Social para el Personal del Seguro (OSPS), hoy liquidada conforme Resolución N° 0199/97 del Ministerio de Salud y Acción Social, cuyo objeto era brindar prestaciones de turismo, enseñanza y otros beneficios no referidos a la salud.

Que previo a la liquidación del a Obra Social del Personal del Seguro, con fecha 06/11/1997, el Sindicato del Seguro de la Republica Argentina resolvió asumir de modo directo la recepción de los recursos de la Obra Social del Personal del Seguro absorbiendo a todo su personal.

Que en virtud de ello, y toda vez que la totalidad del personal existente a la fecha en el Sindicato del Seguro de la Republica Argentina resulta ser el personal que absorbiera de la Obra Social para el Personal del Seguros, el CCT 264/1995 es aplicado a sus trabajadores

TERCERA: Las partes, en el ámbito de su representatividad, han acordado otorgar a todos los trabajadores, contratados por tiempo indeterminado, que hayan ingresado antes del 1/7/2017, una gratificación extraordinaria por única vez de carácter no remunerativa, no

absorbible ni compensable de hasta al 50 % de la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada en el último semestre, que será determinada conforme a su función y desempeño.

Asimismo para los Dirigentes y colaboradores gremiales que cumplan funciones en el ámbito interno de las instituciones, las partes acuerdan otorgar una gratificación no remunerativa, no absorbible ni compensable de hasta un 50 % de la compensación económica que corresponde al cargo y función para el cual han sido designados, que se determinará según el resultado de las gestiones desarrolladas durante el año 2017.

Las partes acuerdan que las gratificaciones acordadas serán abonadas antes del 15/01/2018.

CUARTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante la autoridad de aplicación para su homologación.

En prueba de buena fe, y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMAS

Raúl A. Martínez

Orlando Fariña

Jorge A. Sola

Mirta Keppes

Alelí Prevignano

Pedro Mujica



Expte. N° 1.785.776/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 2018, siendo las 16,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY Asesora de la Subsecretaría de Relaciones Laborales; por el sector trabajador el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA el Sr. Jorge SOLA en su carácter de secretario Gremial y miembro paritario, junto a la asistencia letrada del Dr. Emanuel Alfonso DIAZ y por la parte empleadora, concurren las entidades SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA lo hace su Presidente el Sr. Orlando FARIÑA y por la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE SEGUROS –AMTRAS- la Sra. Mirta KEPPÉS en su calidad de Presidente de la entidad.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a ambas representaciones estas manifiestan que: Se presentan ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo obrante en original a fojas 3/4 concertado el pasado 27 de diciembre de 2017, por lo que solicitan la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, se señala que en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 16:15 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY
ASESORA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Expte. Nº 1.785.776/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 2018, siendo las 16,00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY Asesora de la Subsecretaría de Relaciones Laborales; por la parte empleadora, concurre la entidad FONDO INDEMNIZATORIO Y DE CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, REASEGURADORA, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA, LEY 22.887 –FIDEC- lo hace su Presidente el Sr. Pedro Mújica.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra al representante empleador manifiesta que: se presentan ante esta Autoridad a ratificar los términos y condiciones del Acuerdo obrante en original a fojas 3/4 concertado el pasado 27 de diciembre de 2017, por lo que solicitan la homologación del mismo en los términos y conformidad con las previsiones de la Ley 14.250.

Ello así, se señala que en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 16:15 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY
ASESORA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 805/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.